



Abg.emersonocampo@gmail.com  
Cel. 3166499571



SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D.

REF.: No 760013110003-2017-00427-00

Yo WILMAR JACOME VEGA, identificado con cédula de ciudadanía N°.88.215.281 expedida en Cúcuta, en calidad de Demandado, dirección para notificaciones en Cra 99ª # 45-200 Valle del Lili de la ciudad de Cali, con correo electrónico wilmajo20@hotmail.com, teléfono por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE al doctor EMERSON OCAMPO ACEVEDO, Abogado titulado en ejercicio, con Cédula de Ciudadanía 94522585 expedida en CALI, portador de la Tarjeta Profesional 391210 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones en CALLE 13b #17-28 oficina 301 de la ciudad de Cali, con correo electrónico abg.emersonocampo@gmail.com.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

WILMAR JACOME VEGA  
C.C. No 88.215.281 de Cúcuta.

ACEPTO

EMERSON OCAMPO ACEVEDO  
C.C. No 94522585 de CALI  
TP 391210 CSJ.

República de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notaria Veintiuna  
  
Holmes Rafael Cardona Montoya  
Notario

**Notaria 21** DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 68 Decreto-Ley 960 1970

Cali, 2022-11-11 09:46:51  
Ante la Notaría 21 del Circuito de Cali, compareció:

**JACOME VEGA WILMAR**  
quien se identificó con C.C. 88215281 y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Cod. szfor

6818-1ebdfc6b

El Compareciente  
**HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA**  
NOTARIO 21 DEL CIRCUITO DE CALI





Emerson Ocampo Acevedo  
Abogado  
Abg.emersonocampo@gmail.com  
Cel. 3166499571

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

[J03FCCALI@CEDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J03FCCALI@CEDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NATALIA VALENCIA

DEMANDADO: WILMAR JACOME VEGA

RAD: No 760013110003-2017-00427-00

ASUNTO: SOLICITUD REVISION DEL EXPEDIENTE - LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES Y ENTREGA DE TITULOS QUE EXEDEN EL DESCUENTO DE LA OBLIGACION.

EMERSON OCAMPO ACEVEDO, Abogado titulado en ejercicio, con Cédula de Ciudadanía 94522585 expedida en Cali, portador de la Tarjeta Profesional 391210 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones en CALLE 13b #17-28 oficina 301 de la ciudad de Cali, teléfono 316649957, con correo electrónico [abg.emersonocampo@gmail.com](mailto:abg.emersonocampo@gmail.com) en ejercicio del poder conferido por WILMAR JACOME VEGA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 88.215.281 expedida en Cúcuta, en calidad de Demandado, dirección para notificaciones en Cra 99ª # 45-200 Valle del Lili de la ciudad de Cali, con correo electrónico [wilmajo20@hotmail.com](mailto:wilmajo20@hotmail.com), tel 3122060588 me permito solicitar a su despacho el asunto en referencia .

Lo anterior se deriva de los siguientes:

#### HECHOS

1- La deuda derivada de cancelación de cuotas atrasadas que quedaron radicadas en el acta de conciliación 1403 que prestaron merito ejecutivo en la demanda ya fueron canceladas en su totalidad, asimismo en esta acta de conciliación quedo estipulado " que los gastos Extras o Adicionales Estos gastos entre los que se encuentran matricula, útiles y uniformes escolares, como también medicamentos que no cubre el POS, actividades lúdicas como cumpleaños, primera comunión entre otros, serán cubiertos por los padres en partes iguales, previa comunicación que la madre efectuó a padre" y la sra **NATALIA VALENCIA (DEMANDANTE)** agrego valores por temas de PRE-ICFES, EXCURSIONES y omitió su responsabilidad de llamar a mi poderdante para la toma de decisiones, nunca aclaro los valores debidamente ante su despacho ya que no reposa en el expediente digital. Y a la fecha considero en consecuencia con el tiempo y demás valores adeudados y pagos, según la **DEMANDANTE** es un monto excedido.

2- Los jóvenes **JUAN ESTEBAN JACOME Y JOSE DANIEL JACOME** Cumplieron su mayoría de edad el 19 de septiembre del 2018, pero no han sido consignadas copias de sus cédulas de ciudadanía en el expediente digital y no acreditaron estudios formales en institutos o universidades debidamente acreditadas donde se especifique la intensidad horaria, nivel de estudio, modalidad, resolución de aprobación del plantel educativo, NIT del plantel educativo donde se fundamente de forma clara que después de esta fecha estén adelantando estudios o tengan una discapacidad.



Emerson Ocampo Acevedo  
Abogado  
Abg.emersonocampo@gmail.com  
Cel. 3166499571

3- Se solicita a este despacho, se tome en cuenta que el joven **JOSE DANIEL JACOME** se retiró de la **EPS Policía Nacional** el día 19-09-2019 y está en calidad de cotizante la EPS SANITAS vinculado a la comercializadora Elite Colombia **JR S.A.S** en los años 2019,2020 y 2021 y con el Grupo Reyes **Colombia S.A.S** en el año 2022, datos que se pueden ser constatadas por su honorable despacho en la página web oficial del ministerio de trabajo. Razón por lo cual se tenía que extinguir la medida de pago de la pensión de alimentos.

Igual mente solicito a joven **JUAN ESTEBAN JACOME** mayor de edad aclare su situación ya que al parecer se encuentra laborando en empresas de la ciudad y no ha presentado su pensum académico ante su honorable despacho.

4- Actualmente, según certificación en el expediente digital, reposan en el banco agrario unos títulos de los meses a especificar

Número del título	Documento	Nombre	Fecha	Valor
469030002739275	88215281	WILMAR JÁCOME VEGA	26-01-22	863.760
469030002748216	88215281	WILMAR JÁCOME VEGA	23-02-22	863.760
469030002759585	88215281	WILMAR JÁCOME VEGA	24-03-22	863.760
469030002768418	88215281	WILMAR JÁCOME VEGA	22-04-22	250.840
469030002769025	88215281	WILMAR JÁCOME VEGA	25-04-22	863.760
469030002779968	88215281	WILMAR JÁCOME VEGA	24-05-22	926.470
469030002793515	88215281	WILMAR JÁCOME VEGA	28-06-22	1.902.701

#### CONSIDERACIONES

**Hecho 1** Quiero solicitar a su señoría, cese el perjuicio económico levantando las medidas cautelares como son el embargo y las medidas restrictivas ya que mi poderdante cumplió con los pagos debidos en su momento para el cumplimiento de la obligación que genero este proceso, en estos momentos mi poderdante es una persona que ha construido un hogar que genera obligaciones significativas ya que tiene cuatro personas a cargo y aun así no dejo de cumplir su obligación con sus hijos.

Los gastos de **PRE-ICFES y EXCURSION** no están motivados en el acta de conciliación suscrito entre las partes, no obstante, no está bien negarles a los hijos suplir dichas necesidades, pero con la demanda se debió haber presentado **claramente las facturas**, lo cual no se encuentra en el expediente digital y tampoco se denota, que la señora madre, haya dividido dicha obligación entre ambas partes, siendo esta responsabilidad de padre y madre. "Al ver el expediente se evidencia que en unos oficios aparecen unos valores con cobros diferentes"

**Hecho 2** es de conocimiento legal, que existen requisitos amparados en la sentencia STC14750-2018 de la Corte Suprema de Justicia donde de manera excepcional se puede ayudar en la manutención siempre y cuando cumpla con requisitos provistos en la sentencia, asimismo el espíritu de esta ley es de razón social y para ello debe de estar incapacitado para laborar por una extensa jornada escolar por lo cual debe aportando pruebas ciertas de que está cursando una carrera y no tiene ninguna actividad laboral para su sustento.

Dicho requisito de legalidad no fue aportado por la contraparte demandante, se observó que sin estos le fue entregado títulos de años anteriores (2019-2020-2021), a su madre (**DEMANDANTE**) **NATALIA VALENCIA** habiendo cumplido los jóvenes **JUAN ESTEBAN Y JOSE DANIEL JACOME** con la mayoría de edad, solo se aportó un certificado muy escueto de un centro educativo LESARU, con una intensidad horaria muy poca de 4 horas a la semana divididas en 2 días martes y jueves de 7:00 am a 9:00 am, con una duración de 12 meses que ya culmino en el mes de marzo, lo que no le impide que subsista por sus propios medios.



Emerson Ocampo Acevedo  
Abogado  
Abg.emersonocampo@gmail.com  
Cel. 3166499571

**Hecho 3-** se puede indicar que los hijos del sr **JACOME, JOSE DANIEL JACOME** ha estado laborando en empresas por diferentes periodos de tiempos como reposa en las páginas oficiales donde se puede consultar por la página WEB del Ministerio de Trabajo, con ello se sustentaría que si tiene el tiempo para laborar y son productivos logrando así sostenerse por sus propios medios. De **JUAN ESTEBAN JACOME**, pido a el señor Juez solicitar que el acredite sus estudios y situación laboral.

**Hecho 4-** se puede decir que los títulos en el Banco Agrario, correspondientes al presente año, no deben de ser entregados a los demandantes, porque no cumplen con los requisitos amparados en la ley por lo tanto, considero deben de ser reembolsados a nombre de mi poderdante concordante con esto, levantarse la medida cautelar.

Así mismo es discrecionalidad de su despacho, determinar si habiéndose entregado los títulos, sin llenarse el requisito de legalidad de estudio, dichos dineros deberán ser reembolsados a favor del demandado.

#### PETICIONES

1- Solicitar a los demandantes, información verídica (Certificaciones) desde que año están por fuera de la educación forma, siendo mayores de edad y que se revise si los valores por noción de cuotas que se le han descontado a mi poderdante por concepto de alimentos si cumplieron con los requisitos de ley en estos tiempos.

2- ordenar que se detenga la entrega de títulos a favor de los **DEMANDANTES**, títulos que figuran en el Banco Agrario cuya relación suman **\$6.534.051** y que corresponden a los meses de enero, Febrero Marzo, abril, mayo, junio y después de esta fecha que estén por pagar, que están a favor de **JUAN ESTEBAN Y JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**.

3- que se levanten las medidas cautelares decretadas en el proceso de alimentos que cursa en este Juzgado, con radicado **2017-0427**.

4- Solicito muy comedidamente que la madre **NATALIA VALENCIA (DEMANDANTE)** ya no ejerza como representante de los jóvenes **JUAN ESTEBAN JACOME VALENCIA CC 1005743879** de Cali y **JOSE DANIEL JACOME VALENCIA CC 1005743878** de Cali ya que estos son mayores de edad y se pueden representar por sí mismos.

5- dado que ya están capacidad de laborar como lo demuestra sus certificados de estudio que son de intensidad horaria (2 horas martes y jueves 7 a 9 am) relativamente corta que consta solo de dos días a la semana y que debió culminar en el mes de marzo según el orden cronológico de los certificados, perdiendo así la razón de ser de la norma, se levante la causa que dio inicio a la obligación de este proceso de alimentos o en subsidio se regule la cuota de alimentos.

6- Solicito al sr Juez comedidamente oficiar a **COMERCIALIZADORA ELITE DE COLOMBIA JR S.A.S** tel 3184022299 - 3005017966, correo electrónico [segurosireyes@gmail.com](mailto:segurosireyes@gmail.com), dirección KR 36#5b-60 of 04 para que ellos informen cual fue la relación laboral que tuvieron con **JOSE DANIEL JACOME VALENCIA CC 1005743878** en los años 2019, 2020 y 2021 y se solicite ante **EPS SANITAS** desde que año aparece como cotizante de salud y la empresa que tiene a cargo su prestación salud ya que la empresa **GRUPO REYES DE COLOMBIA** o **REYES EN SEGUROS** Tel 3005017666-3184022299, WhatsApp 3005017966, correo electrónico [comercial@reyesenseguros.co](mailto:comercial@reyesenseguros.co).

7- Se oficie por parte de su honorable despacho a el **CENTRO EDUCATIVO LESURU** ubicado en carrera 77ª # 6-48 barrio Capri, tel (60+2) 4080912, whatsApp (+57) 315 8456230, correo electrónico [lesarucolombia@gmail.com](mailto:lesarucolombia@gmail.com) si los jóvenes aún se encuentran cursando estudios en este plantel y su intensidad horaria si se está realizando de forma virtual o presencial ya que este instituto maneja los 2 sistemas, para así poder determinar si cumplen con lo regulado por la sentencia **STC14750-2018** de la Corte Suprema de Justicia que establece una continuidad en sus estudios.



Emerson Ocampo Acevedo  
Abogado  
Abg.emersonocampo@gmail.com  
Cel. 3166499571

8- solicito de manera comedida al Sr juez oficio a migración Colombia ubicada en la avenida 3ª Norte #50n-20, teléfono 3146211537, correo electrónico [servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co](mailto:servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co) si el joven JOSE DANIEL JACOME VALENCIA se encuentra fuera del país ya que según informaciones allegadas al padre WILMAR JACOME VEGA se encuentra laborando Fuera del territorio nacional en estos momentos y esta información no se puede solicitar sin orden judicial.

### PRUEBAS

1. Copia acta de Conciliación 2963 que se encuentra en expediente digital.
2. copia de desvinculación expedida por Sanidad policía Nacional los jóvenes JUAN ESTEBAN JACOME VALENCIA CC 1005743879 de Cali Y JOSE DANIEL JACOME VALENCIA CC 1005743878 de Cali
- 3.copia de registros civiles de nacimiento JUAN ESTEBAN JACOME VALENCIA CC 1005743879 de Cali Y JOSE DANIEL JACOME VALENCIA CC 1005743878 de Cali
- 4 Certificados de existencia y representación legal COMERCIALIZADORA ELITE COLOMBIA JR S.A.S
- 5 certificado de existencia y representación legal GRUPO REYES COLOMBIA S.A.S ahora REYES EN SEGUROS.
6. Copia certificados aportados por JUAN ESTEBAN JACOME VALENCIA Y JOSE DANIEL JACOME VALENCIA del Centro Educativo Lesuru

Solicito se realice por parte de su despacho con el fin de no incurrir en irregularidades, la búsqueda por medio del aparato estatal las reseñas donde aparece las cotizaciones y los certificados de EPS del joven **JOSE DANIEL JACOME**.

### NOTIFICACIONES

#### WILMAR JACOME VEGA (DEMANDADO)

[wilmajo20@hotmail.com](mailto:wilmajo20@hotmail.com) dirección para notificaciones en Cra 99ª # 45-200 Valle del Lili de la ciudad de Cali, tel 3122060588.

#### JUAN ESTEBAN Y JOSE DANIEL JACOME VALENCIA (DEMANDANTES)

Vía Circunvalar 630 Unidad el Jilguero casa 22 Ciudad Country Jamundí

#### Abogado EMERSON OCAMPO ACEVEDO

[abg.emersonocampo@gmail.com](mailto:abg.emersonocampo@gmail.com), dirección para notificaciones en CALLE 13b #17-28 oficina 301 de la ciudad de Cali, teléfono 316649957-3003441036

EMERSON OCAMPO ACEVEDO  
C.C. No 94522585 de CALI  
TP 391210 CSJ.



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
INSPECCIÓN DELEGADA 4  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI"  
Aprobado Mediante Resolución No. 3274 del 26-12-06 del Mininterior y Justicia  
Código No. 3278



Santiago de Cali, septiembre 19 de 2.009  
Proceso Conciliatorio No. 2963

El suscrito Conciliador **EDGAR MARINO ZEMANATE NAVÍA**, identificado con cédula número 76.216.853 expedida en la ciudad de Bolívar (Cauca) y con el Código No. 3278001 del Centro de Conciliación de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, por disposición de la Ley expide la presente ACTA DE CONCILIACIÓN No **1403**, en los siguientes términos.

#### I- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud de conciliación extrajudicial en materia de Familia fue presentada en las instalaciones del centro de conciliación de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el día 16 de Septiembre de 2.009 por el señor **WILMAR JACOME VEGA** mayor de edad e identificada con cédula No. 88.215.281 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) con el fin de llegar a un acuerdo con la señora **NATALIA VALENCIA CAMACHO**, respecto de la fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia a favor de los menores **JUAN ESTEBAN** y **JOSÉ DANIEL JACOME VALENCIA**

Audiencia de Conciliación que fue programada para realizarse el día 19 de septiembre de 2.009 en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Policía Metropolitana de Cali, ubicadas en la carrera 1N No. 33-00 de la ciudad de Cali.

#### II. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

A las instalaciones del centro de conciliación de la Policía Metropolitana de Cali ubicadas en la carrera 1N No. 33-00 de la ciudad de Cali, se hicieron presentes el día de hoy las partes que a continuación relaciono, con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación extra juicio para llegar a un acuerdo respecto de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA, Y RÉGIMEN DE VISITAS** a favor de los menores **JUAN ESTEBAN** y **JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**

**NATALIA VALENCIA CAMACHO**: mayor de edad identificada con cédula No. 29.119.931 expedida en Cali (Valle), 30 años de edad, estado civil unión libre, grado de estudio Universitaria, ocupación Tesorera, residente en la calle 13 No. 20-34 Apto 202 Barrio Junin de Cali (Valle) tel 5145344 quien acude en calidad de convocante.

WILMAR JACOME VEGA, identificado con cédula No. 88.215.281 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), 34 años de edad, estado civil unión libre, grado de estudio bachiller, de profesión Subintendente de la Policía Nacional, y residente en la Carrera 37A No. 31A-45 barrio El Jardín de la ciudad de Cali (Valle) tel 3162868896.

### III. HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos y pretensiones son los que se relacionan a continuación.

#### HECHOS:

1- Los señores: WILMAR JACOME VEGA y NATALIA VALENCIA CAMACHO, convivieron en la ciudad de Cali en unión libre desde 1.999 hasta diciembre de 2.006

2- Durante la mencionada convivencia, el día 19 de Septiembre de 2.000, nacieron en la ciudad de Cali (Valle) los menores **JUAN ESTEBAN** y **JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**, los cuales fueron reconocidos como sus hijos por el señor WILMAR JACOME VEGA ante el Notario Noveno de Circulo Notarial de Cali.

3 Desde el momento de la separación de cuerpos de la pareja WILMAR JACOME VEGA y NATALIA VALENCIA hasta la fecha actual el padre de los menores **JUAN ESTEBAN** y **JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**, ha estado aportando como cuota alimentaria el valor \$490.000 mensuales.

4. En este momento los menores **JUAN ESTEBAN** y **JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**, cuentan con los servicios médicos de la EPS de la Policía Nacional.

#### PRETENSIONES

Solicita el señor WILMAR JACOME VEGA que por medio de la presente acta, se fije la cuota alimentaria en \$490.000, la cual él aportaría en favor de sus hijos, se regule la custodia y cuidado como también el régimen de visitas a favor de los menores JUAN ESTEBAN y JOSE DANIEL JACOME VALENCIA.

### IV. ACUERDO CONCILIATORIO

Una vez discutidas en diferentes formulas de arreglo en un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios.

**PRIMERO:** Patria Potestad: Corresponde a ambos padres su ejercicio

**SEGUNDO:** Custodia y Cuidado. La tendrá la señora NATALIA VALENCIA CAMACHO madre de los menores **JUAN ESTEBAN** y **JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**, quien asumirá toda la responsabilidad para lograr el mejor bienestar, desarrollo y cuidado que se requiere.

**TERCERO:** Alimentos El señor WILMAR JACOME VEGA, padre de los menores **JUAN**

**ESTEBAN y JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**, contribuirá mensualmente con la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000) a partir de Octubre de 2.009, dinero que cancelará en Cali (Valle) a la señora NATALIA VALENCIA CAMACHO, madre de los menores, dentro de los primeros tres (03) días de cada mes, en la cuenta de ahorros No. 519122703 del Banco de Bogotá.

Aumento. A partir del mes de enero de 2.010 anualmente se incrementará la cuota alimentaria fijada en el literal anterior, de conformidad con el aumento salarial decretado por el gobierno nacional en el grado respectivo a los servidores estatales de la Policía Nacional.

Salud. Los gastos de salud para el menor **JUAN ESTEBAN y JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**, serán cubiertos por el padre, quien la tiene afiliada al sistema de seguridad social de la Policía Nacional.

Gastos Extras o Adicionales: Estos gastos entre los que se encuentran matrícula, útiles y uniformes escolares, como también medicamentos que no cubre el POS, actividades lúdicas como cumpleaños, primera comunión entre otros, serán cubiertos por los padres en partes iguales, previa comunicación que la madre efectuó al padre.

Vestuario. El padre aportará a sus menores hijos para compra de vestuario, dinero que pagará de la misma forma que la cuota alimentaria, así: Con la prima de junio el cincuenta por ciento (50%) de la cuota alimentaria y en el mes de diciembre el cien por ciento (100%) de la misma.

**CUARTO: Regulación de visitas** la señora madre de los menores **JUAN ESTEBAN y JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**, permitirá que el señor padre de sus hijos, los visite cuantas veces desee, siempre y cuando estas se efectúen en un horario normal y se encuentre en sano juicio, en el evento de existir diferencias al momento de efectuar las visitas, estas deberán ser reguladas por intermedio un despacho judicial previa solicitud de parte. Cuando los menores puedan visitar el domicilio de su padre, éste deberá sufragar los gastos que demande el traslado de aquellos, previo acuerdo con la madre a quien debe informarle donde estará con su hija. El señor padre de los menores al momento que sus hijos se encuentren con él disfrutando de sus vacaciones y por razones propias del servicio deba trasladarse fuera de su lugar de domicilio, informará a la madre de aquellos para que asuma nuevamente su custodia y cuidado.

Durante el periodo vacacional escolar de los menores **JUAN ESTEBAN y JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**, la señora madre, se compromete a permitir que los mencionados infantes, permanezca con su padre en el domicilio de éste la mitad del tiempo vacacional estudiantil, lapso en el que cuidado y custodia del menor estará bajo su responsabilidad.

**QUINTO: Respeto.** Los padres guardarán el mayor respeto para con sus hijos a fin de no dar lugar o terminación de la patria potestad, de acuerdo con lo normado en los artículos 310 y 315 del Código Civil, además acuerdan tratarse con las normas del buen comportamiento y de cordialidad, evitando las agresiones y molestias en sus sitios de trabajo y domicilios al igual que cualesquier acto de amenaza, por lo que el Conciliador los ilustró en la Ley 294 de 1.996 y 575 de 2.002 las cuales hacen relación a la violencia intrafamiliar.

**NOTA** Se le informa al señor Policial que el incumplimiento a esta acta de conciliación se hará merecedor a lo consagrado en la Ley 1015 de 2.006 y por parte de la acreedora podrá dar inicio a la correspondiente acción judicial ante la jurisdicción de familia.

El Señor Conciliador los instruyó, dándoles a conocer el contenido de las Leyes 294 de 96 y 575 de 2.006 sobre Violencia Intrafamiliar.

LA CONCILIACIÓN FUE TOTAL

LA PRESENTE ACTA PRESTA MERITO EJECUTIVO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PARAGRÁFO DEL ARTICULO 1º DE LA LEY 640 DE 2.001 LA PRESENTE ES PRIMER COPIA DEL ORIGINAL Y PRESTA MERITO EJECUTIVO

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador aprueba dichas formulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que la presente acta de conciliación presta merito ejecutivo.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

*[Signature]*  
**DR. EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA**  
C. No. 76.216.853 Bolívar Cauca  
T.P. No 12935  
Código: 3278001

*[Signature]*  
**WILMAR JACOME VEGA**  
C.C. No. 88.215.281  
Convocado.

*[Signature]*  
**NATALIA VALENCIA CAMACHO**  
C.C. No. 29.019.931 Cali  
Convocante

CENTRO DE CONCILIACIÓN POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
CÓDIGO No. 3278  
CÓDIGO DEL CONCILIADOR No. 3278001  
FECHA Septiembre 19 de 2.009  
REGISTRO No. 1403  
TOMO I  
FOLIO 88



**EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA**  
Director Centro de Conciliación  
DIRECTOR



Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACION Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2AR-FR-0052		
Fecha: 21-11-2019	CONSTANCIA DEL ESTADO DE AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA BENEFICIARIOS	
Version: 1		

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO (A) RESPONSABLE DE AFILIACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS

HACE CONSTAR QUE:

El señor(a) **JACOME VEGA WILMAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **88215281** se encuentra afiliado (a) en calidad de **Titular Cotizante** en estado de afiliación **ACTIVO** al Plan Obligatorio de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Dirección de Sanidad (régimen de excepción) con grado de Intendente jefe y tiene como afiliado a:

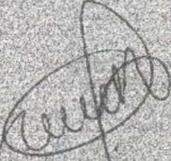
PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	ESTADO DE AFILIACION
HIJO	<b>JACOME VALENCIA JOSE DANIEL</b>	TI 1005743878	RETIRADO

Por no contemplar las normas que regulan el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Decreto 1795 de 2000 o normas que lo modifiquen o adicionen), la posibilidad de afiliarse cotizantes distintos a los de su propio régimen, **no afiliará al cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos de los cotizantes contemplados**, que tengan una **relación laboral, pensión o ingresos adicionales** sobre los cuales estén obligados a cotizar en el Sistema General de Seguridad Social.

El **cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hijos** de los afiliados que sean trabajadores que generen ingresos como independientes **DEBERAN PERMANECER OBLIGATORIAMENTE** en el Régimen Contributivo y en consecuencia **no procede la afiliación al Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Aplicación Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 (artículo 2.1.1.2 APLICABILIDAD) o normas vigentes que lo modifiquen o adicionen), no procede traslado de aportes al FOSYGA.**

La presente se expide a solicitud del interesado. Dada en Cali el día jueves, 17 de noviembre de 2022.

Atentamente,

  
 Patrullero **YINETH ARGAEZ MARULANDA**  
 Responsable de Validación de Derechos (E)

**ESTA CONSTANCIA NO ES VÁLIDA PARA TRÁMITE LABORAL, PENSIONAL Y PRACTICAS ACADÉMICAS REMUNERADAS. NO PROCEDE TRASLADO DE APORTES A ADRES PARA BENEFICIARIOS DE SALUD PONAL.**

**VALIDO HASTA 90 DIAS**

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: CARACTERIZACION DE LA POBLACION Y ACTUALIZACION DE DERECHOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2AR-FR-0052		
Fecha: 21-11-2019	CONSTANCIA DEL ESTADO DE AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA BENEFICIARIOS	
Versión: 1		

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO (A) RESPONSABLE DE AFILIACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS

HACE CONSTAR QUE:

El señor(a) **JACOME VEGA WILMAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **88215281** se encuentra afiliado (a) en calidad de **Titular Cotizante** en estado de afiliación **ACTIVO** al Plan Obligatorio de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Dirección de Sanidad (régimen de excepción) con grado de Intendente jefe y tiene como afiliado a:

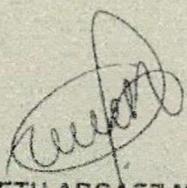
PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	ESTADO DE AFILIACIÓN
HIJO	<b>JACOME VALENCIA JUAN STEBAN</b>	TI 1005743879	RETIRADO

Por no contemplar las normas que regulan el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Decreto 1795 de 2000 o normas que lo modifiquen o adicionen), la posibilidad de afiliarse cotizantes distintos a los de su propio régimen, **no afiliará al cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos de los cotizantes contemplados**, que tengan una **relación laboral, pensión o ingresos adicionales** sobre los cuales estén obligados a cotizar en el Sistema General de Seguridad Social.

El **cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hijos** de los afiliados que sean trabajadores, que generen ingresos como independientes **DEBERAN PERMANECER OBLIGATORIAMENTE** en el Régimen Contributivo y en consecuencia no procede la afiliación al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. (Aplicación Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 (artículo 2.1.1.2 APLICABILIDAD) o normas vigentes que lo modifiquen o adicionen), **no procede traslado de aportes al FOSYGA.**

La presente se expide a solicitud del interesado. Dada en Cali el día jueves, 17 de noviembre de 2022.

Atentamente



Patrullero **YINETH ARGAEZ MARULANDA**  
Responsable de Validación de Derechos (E)

**ESTA CONSTANCIA NO ES VÁLIDA PARA TRÁMITE LABORAL, PENSIONAL Y PRACTICAS ACADÉMICAS REMUNERADAS. NO PROCEDE TRASLADO DE APORTES A ADRES PARA BENEFICIARIOS DE SALUD PONAL.**

**VALIDO HASTA 90 DIAS**



REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO COLOMBIANO DE RECUPERACION Y REHABILITACION		IDENTIFICACION N° Parte base: 2000 09 19 Parte control:	
NOTARIA NOTARI A NOVENA		Municipio y Departamento CALI VALLE DEL CAUCA	
SECCION GENERAL			
Apellido(s): JACOME		Nombre(s): JOSE DANIEL	
Sexo: MASCULINO		Fecha de nacimiento: 19 SEPTIEMBRE	
Nacionalidad: COLOMBIA		Municipio: CALI	
SECCION ESPECIFICA			
CLINICA MATERNO INFANTIL PARALLONES CERTIFICADO DE NACIDO VIVO A 2694012		Nombre del profesional que emite el certificado: MAURICIO A. AREVALO	
VALENCIA CAMACHO		Nombre(s): XXXXXX NATALIA	
CC# 29.119.931 DE CALI		Nacionalidad: COLOMBIANA	
JACOME VEGA		Nombre(s): WILMAR	
CC#88.215.281 DE CUCUTA		Nacionalidad: COLOMBIANO	
CC#88.215.281 DE CUCUTA K13AN 14-06		Firma (autógrafa): WILMAR JACOME VEGA WILMAR JACOME VEGA	
20 SEPTIEMBRE 2000		Firma (autógrafa): CARMENZA VILCOIG	
NOTARIA ENCARGADA		NOTARIA ENCARGADA	

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI,  
 CERTIFICA QUE: EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A  
 SOLICITUD DEL INTERESADO PARA:  
 ACREDITAR PARENTESCO  
 ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

15 ABO 2014

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ  
 NOTARIA NOVENA DEL CRICULO DE CALI





Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 16/11/2022 02:22:14 pm

Recibo No. 8743359, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LH72YA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO).

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: **COMERCIALIZADORA ELITE COLOMBIA J.R S.A.S**  
Sigla: **ELITE COLOMBIA J.R S.A.S.**  
Nit.: **901139860-4**  
Domicilio principal: **Cali**

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 1002620-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de diciembre de 2017  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo 3

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 36 # 5 B - 60 OF 04  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: **segurosjreyes@gmail.com**  
Teléfono comercial 1: 3184022299  
Teléfono comercial 2: 3005017966  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 36 # 5 B - 60 OF 04  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: **segurosjreyes@gmail.com**  
Teléfono para notificación 1: 3184022299  
Teléfono para notificación 2: 3005017966  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COMERCIALIZADORA ELITE COLOMBIA J.R S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de  
Comercio de  
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/11/2022 02:22:14 pm

Recibo No. 8743359, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LH72YA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de diciembre de 2017 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2017 con el No. 18785 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA ELITE COLOMBIA J.R S.A.S SIGLA:ELITE COLOMBIA J.R S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL:

EL COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO.

LA EMPRESA REALIZARA SUS ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS DE COMERCIO AL POR MENOR CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS NUEVOS, PARA CONSUMO DE LOS HOGARES Y ENTRE LOS CUALES LA VENTA DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO, NO CONSTITUYE SU ACTIVIDAD PREDOMINANTE. SUELEN REALIZAR ESTE TIPO DE ACTIVIDAD LOS DENOMINADOS ALMACENES GENERALES, MISCELÁNEAS, LOS ALMACENES O TIENDAS POR DEPARTAMENTO CON SURTIDO DIVERSO COMPUESTO, POR EJEMPLO, DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, JOYERÍA, PRODUCTOS DE FARMACIA Y DROGUERÍA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ENTRE OTROS. NORMALMENTE, ESAS MERCANCÍAS SE COMERCIALIZAN EN DIFERENTES SECCIONES O DEPARTAMENTOS QUE FUNCIONAN BAJO LA DIRECCIÓN DE UNA GERENCIA CENTRAL.

INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS BAZARES, CACHARRERÍAS, QUINCALLERÍAS, CON SURTIDO DIVERSO DE MERCANCÍAS TALES COMO COSMÉTICOS, ARTÍCULOS ESCOLARES, MERCERÍAS, TARJETAS, JUGUETERÍA, FANTASÍAS, ENTRE OTROS.

EL COMERCIO AL POR MENOR DE DISCOS DE VINILO, CINTAS MAGNETOFÓNICAS, DISCOS COMPACTOS, CASETES DE MÚSICA, CINTAS DE VIDEO Y DVD, BLU-RAY DISC Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE AUDIO Y DE VIDEO, GRABADOS Y SIN GRABAR.

IGUALMENTE TIENE COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DE APOYO TALES COMO:

-LA PRESENTACIÓN DE INFORMES TEXTUALES Y GRABACIONES CON ESTENOTIPO EN PROCEDIMIENTOS LEGALES Y LA TRASCIPCIÓN POSTERIOR DE LOS MATERIALES GRABADOS, COMO REPORTES DE CORTE (JUDICIALES) O SERVICIOS DE GRABACIÓN DE ESTENOTIPIA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE



Cámara de  
Comercio de  
Cali

Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 16/11/2022 02:22:14 pm

Recibo No. 8743359, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LH72YA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTENOGRAFÍA.

- LA SUBTITULACIÓN EN TIEMPO REAL (ES DECIR, SIMULTÁNEO) DE REUNIONES Y CONFERENCIAS POR TELEVISIÓN EN VIVO.
- LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y CODIFICACIÓN DE CÓDIGOS DE BARRA.
- LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA.
- LOS SERVICIOS DE PRECLASIFICACIÓN DE CORREO.
- LOS SERVICIOS DE RECAUDO DE MONEDAS EN PARQUÍMETROS.
- LAS ACTIVIDADES DE SUBASTADORES INDEPENDIENTES.
- LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIDAD.
- OTRAS ACTIVIDADES DE SOPORTE TÍPICAMENTE PROVISAS A LOS NEGOCIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

EL COMERCIO AL POR MENOR DE JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS DE PIÑATERÍA ELABORADOS EN TODOS LOS MATERIALES.

EL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA MANUALIDADES ARTÍSTICAS.

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA INDUSTRIA EN TODOS LOS RAMOS: CULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y ASESORÍA INDUSTRIAL.

IMPARTICIÓN DE CURSOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, MOTIVACIONALES, CALIDAD, PRODUCTIVIDAD, Y COMPUTACIÓN.

SERVICIOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES A LA INDUSTRIA EN GENERAL Y PERSONAS FÍSICAS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y CORRECTIVO, INDUSTRIAL, INTEGRAL EN CUALQUIER TIPO DE ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO DE HOSPITALES Y LABORATORIOS.

DISEÑO DE TODO TIPO DE SISTEMAS PARA LA INDUSTRIA ASESORÍA FÍSICO QUÍMICA DE AGUAS RESIDUALES, OBRA CIVIL HIDRÁULICA, MECÁNICA DE SUELOS Y CONSTRUCCIONES.

DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

EVOLUCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES INDUSTRIALES, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, DISEÑO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS.

COMERCIALIZACIÓN EN LAS ÁREAS QUÍMICAS E INDUSTRIAL, MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIONAL, MÉDICA Y LABORATORIO, ARTE Y ARTESANÍAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, EL RAMO MADERERO, ALIMENTICIO.

PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS O ASESORÍAS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, DE SUPERVISIÓN, DE ORGANIZACIÓN, DE MERCADOTECNIA, DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE INGENIERÍA INTEGRAL, LEGAL Y EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE EMPRESAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES, YA SEAN EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO.

LA PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTE, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/11/2022 02:22:14 pm

Recibo No. 8743359, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LH72YA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA.

ASÍ MISMO, LA EMPRESA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CEDULAS O BONOS; SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY; INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE SE PROPONGA O TENGA OBJETO SIMILAR AL QUE POR LA PRESENTE, SE FUNDA CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PODRÁ CELEBRAR EN EJERCICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLETAR TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS.

ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

#### CAPITAL

	*CAPITAL AUTORIZADO*
Valor:	\$1.000.000
No. de acciones:	1.000
Valor nominal:	\$1.000

	*CAPITAL SUSCRITO*
Valor:	\$1.000.000
No. de acciones:	1.000
Valor nominal:	\$1.000

	*CAPITAL PAGADO*
Valor:	\$1.000.000
No. de acciones:	1.000
Valor nominal:	\$1.000



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 16/11/2022 02:22:14 pm

Recibo No. 8743359, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LH72YA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 12 de diciembre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2017 con el No. 18785 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ANDRES REYES RODAS	C.C.16941595



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 16/11/2022 02:22:14 pm

Recibo No. 8743359, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LH72YA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4719  
Actividad secundaria Código CIIU: 4769  
Otras actividades Código CIIU: 8299  
Otras actividades Código CIIU: 8211

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4769

\*\*\*\*\*



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha expedición: 16/11/2022 02:22:14 pm

Recibo No. 8743359, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LH72YA

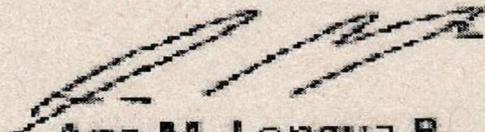
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



**Ana M. Lengua B.**



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 17/11/2022 03:16:55 pm

Recibo No. 8745104, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SJWTPJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO).

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REYES EN SEGUROS LTDA  
Nit.: 900830365-9  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 922319-3  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de marzo de 2015  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo 3

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: KR 36 # 5 B - 60 OF 4  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: COMERCIAL@REYESENSEGUROS.CO  
Teléfono comercial 1: 3005017966  
Teléfono comercial 2: 3184022299  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 36 # 5 B - 60 OF 4  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: COMERCIAL@REYESENSEGUROS.CO  
Teléfono para notificación 1: 3005017966  
Teléfono para notificación 2: 3184022299  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica REYES EN SEGUROS LTDA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de  
Comercio de  
Cali

Camara de Comercio de Cali

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2022 03:16:55 pm

Recibo No. 8745104, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SJWTPJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de marzo de 2015 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2015 con el No. 3560 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada REYES EN SEGUROS LTDA

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 16 de marzo del año 2035

### OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE COMO UNA AGENCIA DE SEGUROS, LA CUAL POR LA LEY 964 DE 2005 YA NO ESTÁ SOMETIDA A LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR, OFRECER, PROMOVER, ASESORAR Y MANEJAR LOS SEGUROS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE REQUIERAN EL AMPARO DE SUS BIENES, EN REPRESENTACIÓN DE UNA O VARIAS ASEGURADORAS, POR SI MISMA O POR INTERMEDIO DE AGENTES COLOCADORES QUE ESTÉN BAJO SU DEPENDENCIA; CONTRATAR CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS EN CALIDAD DE INTERMEDIARIOS; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACIÓN Y PROCURAR LAS RENOVACIONES DE LOS MISMOS; PONER EN CONTACTO A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON LOS TOMADORES DE LAS PÓLIZAS, RECAUDAR DINEROS REFERENTES A TODOS LOS CONTRATOS O NEGOCIOS QUE CELEBRE, INSPECCIONAR RIESGOS, INTERVENIR EN SALVAMENTOS; IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER LA VENTA DE SERVICIOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA PREPAGADA, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE DICHS CONTRATOS Y OBTENIENDO SU RENOVACIÓN A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE MEDICINA PREPAGADA.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y LA RENOVACIÓN DE LOS MISMOS EN RELACIÓN CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD IGUALMENTE PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 17/11/2022 03:16:55 pm

Recibo No. 8745104, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SJWTPJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO.

### CAPITAL

Capital y socios: \$12.512.000 Dividido en 10 Cuotas de valor nominal \$1.251.200 Cada una, Distribuidos así:

Socios Capitalista(s)	valor_aportes
FERNANDO REYES RODAS C.C. 1130612746	\$6.256.000
JAVIER ANDRES REYES RODAS C.C. 16941595	\$6.256.000

Total del capital \$12.512.000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

### REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE QUIEN SERÁ EL MISMO REPRESENTANTE LEGAL.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A- USAR LA FIRMA Y LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.
- B- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.
- C- CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
- D- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
- E- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTIÓN, DILIGENCIA O NEGOCIO
- F- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

PAR. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 17/11/2022 03:16:55 pm

Recibo No. 8745104, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SJWTPJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de marzo de 2015, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2015 con el No. 3560 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	FERNANDO REYES RODAS	C.C.1130612746

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 2 del 01/11/2017 de Junta De Socios	17138 de 08/11/2017 Libro IX
ACT 3 del 18/01/2018 de Junta De Socios	1449 de 31/01/2018 Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6621



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 17/11/2022 03:16:55 pm

Recibo No. 8745104, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SJWTPJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:6621

\*\*\*\*\*

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



**Ana M. Lengua B.**



Cámara de  
Comercio de  
Cali

Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE CANCELACIÓN  
Fecha expedición: 16/11/2022 02:22:13 pm

Recibo No. 8743359, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08228YS870

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO).

#### CERTIFICA

NOMBRE :GRUPO REYES COLOMBIA S.A.S.  
MATRICULA : 912719-16  
Nit.:900783255 - 5

#### CERTIFICA

Por documento privado del 21 de octubre de 2014 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2014 con el No. 14190 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO REYES COLOMBIA S.A.S.

#### CERTIFICA

Por Acta No. 002-2018 del 12 de marzo de 2018 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2018 con el No. 4873 del Libro IX ,LA Sociedad FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

#### CERTIFICA

Por ACTA No. 002-2018 del 12 de marzo de 2018 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2018 con el No. 4874 del Libro IX ,LA SOCIEDAD FUE LIQUIDADADA.

#### CERTIFICA

QUE POR LO ANTERIOR FUE CANCELADA SU MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 912719-16



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE CANCELACIÓN**  
Fecha expedición: 16/11/2022 02:22:13 pm

Recibo No. 8743359, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08228YS870

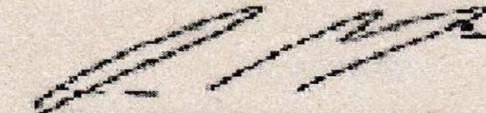
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



**Ana M. Lengua B.**



## EL CENTRO EDUCATIVO LESARU

**NIT. 805.005.410-1**

### **CERTIFICA QUE:**

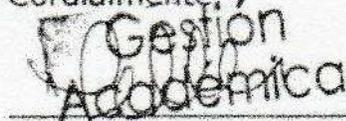
**JOSE DANIEL JACOME VALENCIA**, identificado con C.C No. **1.005.743.878**, actualmente se encuentra cursando en la institución, el programa *CONOCIMIENTOS ACADEMICOS DEL IDIOMA INGLES B2*, el cual tiene una duración total de 920 horas teórico-prácticas, consta de 4 niveles básico elemental, básico, intermedio y avanzado, con una intensidad horaria de 4 horas a la semana los día(s) **martes-jueves** – de 7:00 am a 9:00 am, Actualmente se encuentra en nivel **AVANZADO (B2)**.

El programa se encuentra registrado mediante Resolución No. 4143.010.21.1029 de 09/02/2017 de la secretaria de Educación Municipal y tiene una duración de 12 meses académicos.

El presente certificado se expide a petición del interesado.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021.

Cordialmente,

  
Gestión Académica

**MELISSA CASTRO**  
Gestión Académica

Versión: 03  
GP-FR-006  
Vigencia: 28-11-2018



LESARU  
Centro Educativo

## EL CENTRO EDUCATIVO LESARU

**NIT. 805.005.410-1**

### **CERTIFICA QUE:**

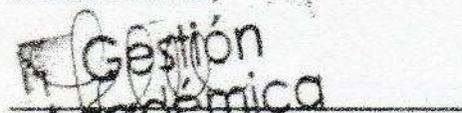
**JUAN STEBAN JACOME VALENCIA**, identificado con C.C No. **1.005.743.879**, actualmente se encuentra cursando en la institución, el programa *CONOCIMIENTOS ACADEMICOS DEL IDIOMA INGLES B2*, el cual tiene una duración total de 920 horas teórico-prácticas, consta de 4 niveles básico elemental, básico, intermedio y avanzado, con una intensidad horaria de 4 horas a la semana los día(s) **martes-jueves** – de **7:00 am** a **9:00 am**, Actualmente se encuentra en nivel **AVANZADO (B2)**.

El programa se encuentra registrado mediante Resolución No. 4143.010.21.1029 de 09/02/2017 de la secretaria de Educación Municipal y tiene una duración de 12 meses académicos.

El presente certificado se expide a petición del interesado.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021.

Cordialmente,



**MELISSA CASTRO**

Gestión Académica

Versión: 03

GP-FR-006

Vigencia: 28-11-2018